

Los Fusilamientos de Cuba

Negras nubes comienzan a empañar la aurora de la revolución de Cuba. La alegría que en Venezuela se sintió con la caída del dictador Batista se ha frenado casi en seco. Las manos que jubilosas aplaudían se han inmovilizado.

Caído el régimen y dueños de la situación los héroes de la Sierra Maestra, todos esperábamos que, en un ambiente de generosa justicia, se fuera encauzando la república cubana por la normalidad. No podía producirse este cambio al instante. El desbarajuste del régimen depuesto, la anormalidad de casi dos años de guerra civil y los cambios imprescindibles imponían un lapso de tiempo para la reconstrucción. Pero ésta ha comenzado con tales signos que causa más bien estupor y rechazo de los procedimientos inaugurados. La repulsa ha sido general. El mundo entero se ha estremecido y ha lanzado su palabra de reprobación a los procedimientos en la administración de la justicia en la Perla de las Antillas. La serie de fusilamientos con procesos sumarísimos han levantado una general protesta.

Ya desde los primeros días, Santiago con 70 fusilamientos; Camagüey con 19; Matanzas, con 12; Santa Clara, con 30; Cienfuegos, con 8, mientras en La Habana había 800 detenidos, prueban, en su simultaneidad, que es un nuevo sistema el que rige la justicia del régimen instalado. El terror sacude violento la república y la misma incertidumbre que sobre ella se cierne obliga a mirar con recelo el porvenir. Fidel Castro calcula que los fusilados pueden llegar a 450, mientras su hermano Raúl los eleva a 1.000. Y sobre estos cálculos tan discrepantes el firme propósito de no ceder a la compasión presagia nueva sangre injustamente vertida. ("Time", 26 January 1959).

La Justicia. Es esta virtud básica en la vida de las sociedades. Siguiendo a Aristóteles se le ha llamado **cardinal**, o sea, fundamental. Pero su administración es la función más delicada. De su aplicación injusta y férrea nace el terror en la sociedad; de su lenidad brota la disolución. La administración de la justicia es un buen termómetro de la salud de un pueblo. Por eso, en torno de la justicia, se toman las máximas precauciones. Es un poder desligado del Ejecutivo; tiene leyes lo más precisas posible para una recta aplicación; tribuna-

les competentes, procesos determinados donde el capricho o el atropello quede eliminado; tiempo prudencial y medios copiosos para la defensa; derecho de apelación en segunda y aun tercera instancia... Por eso la Matrona, símbolo de la Justicia, tiene sus ojos vendados para no dejarse parcializar por los actores; lleva en su mano izquierda la balanza sensible que, apoyada sobre el Código Penal y tras escuchar las razones en pro y en contra, registra con el fiel, si la espada ha de permanecer inmóvil ante la inocencia o ha de descargar el golpe a la culpabilidad.

Esa atmósfera de calma y sosiego ahuyenta la acción perturbadora de las pasiones; esos lapsos de tiempo decantan, en una lenta purificación, los ingredientes de la causa y el proceso con las diversas y escalonadas acciones, aminora si no anula, los factores de atropello y desorden.

Todo esto que constituye el ambiente normal en la jurisprudencia y el foro, ha quedado con frecuencia desterrado de esos tribunales de Cuba y así se ha abierto **puerta franca** a la violencia y al atropello, en una sentencia definitiva de vida o muerte.

Llama la atención que los vencedores, como dice "Time", saltando por sobre la humanitaria Constitución, que prohíbe la pena capital la hayan establecido por sí y ante sí. Nadie puede negar que el estado pasional durante esos días rayaba en el paroxismo. Quien quiera pormenores sobre el particular lea las ejecuciones en Santiago y examine algunas declaraciones y actitudes de los jefes, desprovistas de las más elementales normas de humanidad. Todos saben que en esos juicios sumarísimos no se guardaban las condiciones mínimas de respeto y justicia. Se aplicaba el *Vae victis* de Breno. No había necesidad de esas prisas. Las cárceles daban garantías suficientes para retener a los culpables y durante un lapso prudencial de tiempo, con tribunales y jueces imparciales, sin retardos pero sin apresuramientos, se podía administrar justicia.

Ya sabemos, por otra parte, lo que son los tribunales populares y la facilidad con que los Hosannas del Domingo de Ramos se convierten en los Crucifige del Viernes Santo. Basta la levadura de unos cuantos actuando en la masa. Basar la justicia de un fallo en ese tremedal es ponerse de espaldas al derecho.

Cuando los 70 condenados, antes del amanecer, salían en buses de la prisión de Boniato al campo de Tiro de Santiago para caer en la fosa, atropelladamente abierta por un bulldozer, nada significaba la muchedumbre en la cercana colina, gritando a cada descarga: Máталos, máталos. De haber sido otro el vencedor y el organizador de esa masacre, hubiera gritado la misma masa: Máталos, al caer en la fosa los guerrilleros de la Sierra Maestra.

Forma cierto contraste con estos sucesos lo que está sucediendo en Colombia con el General Rojas Pinilla. Ante las públicas y oficiales acusaciones se presentó en Bogotá el depuesto presidente. Su causa se ventila en público. Detenido por la autoridad, no sólo se respeta su persona, sino que se le dan todas las facilidades para su defensa. Dos eminentes abogados, sin el menor entorpecimiento en su profesión, trabajan en la causa. Investigan en archivos, solicitan documentos, estudian disposiciones, presentan testigos. No importa la demora, si ella ha de servir para esclarecer la verdad y aplicar estrictamente la justicia. Con un tribunal popular todo se liquidaría en pocos minutos.

Un problema moral. Un grave y delicado problema moral queda envuelto en los fusilamientos de Cuba. Este aspecto trascendente y de ninguna manera el político que no nos toca discutir; el planteamiento moral con las dudas de unos y las objeciones de otros, obligan a SIC a exponer la orientación que se ajusta a los principios de la moral. Ante todo puedo asegurar que los grandes moralistas católicos de diversas nacionalidades, en sus Tratados de Moral, conceden al Estado la facultad de infligir la pena de muerte con ciertas condiciones.

Fanfani O. P., Año 1950, Tomo II, pág. 340.
Aertnys-Damen C. SS. R., Edic. 16 - Año 1950, Tomo I, pág. 464.

Genicot S. I. Edic. 17 - Año 1951 - Tomo I, pág. 301.

Zalba S. I., Año 1953, Tomo II, pág. 271.
Tanqueray. Edic. 12 - Año 1953, Tomo III, pág. 256.

Merkelbach O. P. Edic. 9 - Año 1954, Tomo II, pág. 357.

Prümmer O. P. Edic. 12 - Año 1955. Tomo II, pág. 111.

Noldin S. I., Edic. 31 - Año 1955. Tomo II, pág. 301.

Estos autores, y otros muchos que podría citar, son especialistas en doctrina moral y muy apreciados, como lo prueba las numerosas ediciones de sus voluminosas obras. En ediciones recientes, **con unanimidad**, vindican para el Estado el

DERECHO de la pena de muerte; aunque más tarde el USO de ese derecho, es decir, si debe ejecutarse la pena de muerte en casos concretos, "mucho depende, observa Zalba, de la diversidad de tiempos, educación cívica, y puede haber una diversidad grande en diferentes naciones y aun dentro de una misma en épocas diversas".

Afirmando sin ambages el **derecho**, debe su **uso** estar sometido a tres condiciones:

1º) El crimen debe ser **proporcionalmente grave**, porque debe haber proporción entre el delito y la pena.

2º) Debe haber **certeza** del crimen cometido, pues no puede privarse de la vida a un hombre sino por un grave crimen real. No basta la sospecha, o la suposición, ni la sólida probabilidad ni la **casi certeza**.

3º) El crimen debe estar **comprobado judicialmente** y esa comprobación en las circunstancias ordinarias no se consigue sino por la vía judicial de los tribunales.

En circunstancias **extraordinarias** puede celebrarse un juicio **sumario** y aun **sumarísimo**, dice Zalba; pero siempre la sentencia de muerte debe emanar de un juez competente a quien con certeza conste la criminalidad del reo y a éste debe dársele la libre facultad de defenderse.

A la luz de esta doctrina creo que **muchos de los fusilamientos de Cuba han sido injustos**, al menos por no haberse dado a los reos la facultad libre de defenderse. Juicios sumarísimos **por centenares** delatan un atropello injustificable. Efecto de esa urgencia ha sido, entre otras, la ejecución de un profesor de la Universidad de La Habana **por equivocación**. Sólo este hecho increíble da la medida del funcionamiento de aquellos tribunales en que ni siquiera pudo identificarse a un probo y conocidísimo ciudadano.

La pasión de la venganza se sobrepuso e imprimió a los tribunales un ritmo acelerado que atropelló gravemente el derecho de los reos a defender **debidamente en los tribunales** su vida: el primero y fundamental derecho del hombre.

Quiera Dios que pronto en Cuba se restablezca la justicia en su pureza; suavice sus exigencias la clemencia y de su abrazo brote la paz fraternal.

VIR.